



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

2017

TIEMPOS DE *Por Gracia*  
VICTORIAS! *de Dios!*



**REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD  
AGROPECUARIA  
(IPSA)**

**DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL**

**PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA  
SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA  
(SSPB)**

Instructivo, Responsabilidades y operatividad en el  
Sistema SSPB

Managua, Nicaragua, enero 2017

<p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional El Pueblo, Presidente!</p>	<p><b>IPSA</b> INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</p>	PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)	
<b>SSPB-PG-28-02-17</b>	<b>Versión:1</b>	<b>Emisión: 27/01/2017</b>	

**A. GENERALIDADES DEL DOCUMENTO**

<p><b>TÍTULO DEL MANUAL:</b> PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)</p>		
<p><b>REVISIÓN Y APROBACIÓN</b></p>		
<p><b>Elaborado por:</b> Dr. Williams Pastrana Castillo</p>	<p><b>Revisado por:</b> Ing. Juan Carlos Miranda</p>	<p><b>Aprobado Por:</b> Dr. Willi Flores Díaz</p>
<p>Firma y sello</p>	<p>Firma y sello</p>	<p>Firma y sello</p>

<p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional El Pueblo, Presidente!</p>	<p><b>IPSA</b> INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</p>	PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)	
<b>SSPB-PG-28-02-17</b>	<b>Versión:1</b>	<b>Emisión: 27/01/2017</b>	

**INDICE**

I.	INTRODUCCIÓN.....	5
II.	OBJETO.....	6
III.	ALCANCE.....	6
IV.	DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.....	6
	<b>4.1. DEFINICIONES .....</b>	<b>6</b>
	<b>4.2. ABREVIATURAS .....</b>	<b>9</b>
V.	BASE LEGAL.....	10
VI.	INSTRUCTIVO DEL SISTEMA SSPB.....	10
	<b>6.1. MÓDULO BASE PARA GANADO BOVINO .....</b>	<b>10</b>
	6.1.1. Modelo base para toda finca ganadera.....	10
	<b>6.3. HISTORIAL Y MANEJO DE LA FINCA .....</b>	<b>11</b>
	<b>6.4. MANTENIMIENTO DE REGISTROS Y AUTOEVALUACIÓN .....</b>	<b>12</b>
	<b>6.5. SALUD, SEGURIDAD Y BIENESTAR DEL TRABAJADOR .....</b>	<b>13</b>
	<b>6.6. ORIGEN DE ANIMALES, IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD ....</b>	<b>15</b>
	<b>6.7. ALIMENTOS Y AGUA PARA LOS ANIMALES .....</b>	<b>16</b>
	<b>6.8. ALOJAMIENTO E INSTALACIONES DE LOS ANIMALES .....</b>	<b>17</b>
	<b>6.9. SALUD DE LOS ANIMALES .....</b>	<b>17</b>
	<b>A. Medicamentos .....</b>	<b>19</b>
	<b>6.10. .... DESPACHO DE LOS BOVINOS</b>	<b>21</b>

<p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional El Pueblo, Presidente!</p>	<p><b>IPSA</b> INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</p>	PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)	
SSPB-PG-28-02-17	Versión:1	Emisión: 27/01/2017	

6.11.	CRÍA Y ANIMALES JÓVENES	22
A.	ALIMENTOS, FORRAJES	23
6.12.	ALOJAMIENTO E INSTALACIONES	24
VII.	RESPONSABILIDADES	26
7.1.	RESPONSABILIDADES DEL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO RURAL/FINCAS O CORRALES DE ENGORDA.	26
7.2.	RESPONSABILIDADES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL.	28
7.3.	RESPONSABILIDADES DEL MEDICO VETERINARIO OFICIAL	29
7.4.	RESPONSABILIDADES DEL MEDICO VETERINARIO HABILITADO	30
7.5.	RESPONSABILIDADES DEL TRANSPORTISTA	32
VIII.	OPERATIVIDAD DEL SISTEMA SSPB	32
8.2.	De la Habilitación de Médico Veterinario para producción primaria.	35
8.3.	Permanencia en el SSPB de establecimiento industrial y establecimientos rurales/fincas.	36
8.3.2.	Establecimientos rurales/fincas.	36
8.4.	Salida de los establecimientos industriales o establecimientos rurales/fincas del SSPB.	37
IX.	REFERENCIAS	38
X.	ANEXOS	39

<p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p>	<p><b>IPSA</b> INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</p>	PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)	
<b>SSPB-PG-28-02-17</b>	<b>Versión:1</b>	<b>Emisión: 27/01/2017</b>	

## I. INTRODUCCIÓN

En este procedimiento general se describen las directrices para la alcanzar la certificación del Sistema SSPB, en la cadena de producción de ganado bovino, incluyendo registro de transporte de ganado bovino y habilitación de médicos veterinarios.

En el transcurso de este documento se encuentra el instructivo (salud animal, bienestar animal, instalaciones, etc.) el cual orienta al ganadero propietario, representante legal, habilitado o transportista; así como la base fundamental para evaluar el nivel de cumplimiento de los requisitos del Sistema SSPB.

Es de suma importancia que cada participante en cada eslabón de la cadena de producción de ganado bovino, conozca sus responsabilidades, procedimiento y operatividad en el Sistema SSPB.

<p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional El Pueblo, Presidente!</p>	<p><b>IPSA</b> INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</p>	PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)	
<b>SSPB-PG-28-02-17</b>	<b>Versión:1</b>	<b>Emisión: 27/01/2017</b>	

## II. OBJETO

Establecer directrices que permitan la implementación del Sistema Segregado de Producción Bovina en Nicaragua.

## III. ALCANCE



Lo establecido en este procedimiento, aplica a todo establecimiento, y medio de transporte que soliciten a través de su propietario, al IPSA el ingreso al Sistema Segregado de Producción Bovina (SSPB).

Así mismo es aplicable a todos los profesionales habilitados para este Sistema.



## IV. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

### 4.1. DEFINICIONES

- a. Autoridad Competente (AC):** Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria.
- b. Bienestar Animal (BA):** Modo en que un animal afronta las condiciones de su entorno.
- c. Bovino o Vacuno:** Es aquel tipo de ganado mamífero domesticable para su aprovechamiento, trabajo o producción de leche o carne.
- d. Certificado Zoosanitario:** Documento emitido por la AC a través del médico veterinario oficial o médico veterinario habilitado por la autoridad competente, que avala la buena salud de un bovino o grupo de bovinos o productos cárnicos terminados aptos para consumo humano.



		PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)	
SSPB-PG-28-02-17	Versión:1	Emisión: 27/01/2017	

- e. Código Único de Productor Agropecuario (CUPA):** Código numérico que identifica al productor agropecuario que posea finca propia o arrendada
- f. Código Único de Establecimiento (CUE):** Código numérico único e irrepetible que corresponde a la explotación o finca.
- g. Código Único Identificación Animal (CUIA):** Número que garantiza la identificación única e individual del animal durante su período de vida.
- h. Código Único de Identificación de Transporte (CUIT):** Número único e irrepetible que corresponde al vehículo o medio de transporte de ganado.
- i. Canal:** Es el cuerpo de un animal después del faenado.
- j. Carne:** Porción comestible de los animales declarados aptos para la alimentación humana por la Inspección Veterinaria y que comprenden el tejido muscular y los tejidos blandos que rodean el esqueleto.
- k. Desinfección:** Proceso físico o químico que mata o inactiva agentes patógenos tales como bacterias, virus y protozoos.
- l. Encargado del ganado:** Persona que conoce del comportamiento y necesidades del ganado y que lo maneja con eficacia preservando su bienestar.
- m. Establecimiento industrial:** Todo establecimiento destinado para el sacrificio, destace, deshuesado, empaque, extracción de manteca u otros procesamientos de animales para el abasto público.

		PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)	
<b>SSPB-PG-28-02-17</b>	<b>Versión:1</b>	<b>Emisión: 27/01/2017</b>	

- n. Establecimiento Autorizado:** Matadero, Planta o Establecimiento autorizado para exportación.
- o. Establecimiento rural o finca de origen:** Lugar de procedencia de bovinos.
- p. Matadero o Establecimiento de destino:** según la OIE designa el establecimiento dotado de instalaciones para desplazar o estabular animales, utilizado para el sacrificio de animales cuyos productos se destinan al consumo y aprobado por los Servicios Veterinarios (Autoridad Compete).
- q. Guía Única de Movimiento Animal (GUMA):** Documento emitido por la Alcaldía Municipal que identifica la legalidad de trasladar bovinos, apoyado con medio de transporte o sin, describiendo el origen y el destino, así como la identificación de los animales, independientemente del propósito.
- r. Establecimiento Rural/Finca:** Estructura o instalación física, donde habitualmente se ejerce una actividad agropecuaria.
- s. Médico Veterinario Habilitado (MVH):** Profesional de la medicina veterinaria facultado por la Autoridad Competente para desempeñar funciones específicas del Sistema Segregado de Producción Bovina.
- t. Medio de transporte:** Vehículo identificado y registrado por la Autoridad Competente, utilizados para el traslado de animales bovinos o para productos cárnicos.
- u. Sistema Segregado de Producción Bovina (SSPB):** Es un conjunto de procesos, procedimientos y métodos en la



		PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)	
<b>SSPB-PG-28-02-17</b>	<b>Versión:1</b>	<b>Emisión: 27/01/2017</b>	

cadena de producción de la carne bovina, que tiene como función dar garantías certificando el valor (sanidad e inocuidad) de la misma, cumpliendo con las exigencias de los mercados de más valor.

**v. Identificación de los animales:** Designa las operaciones de identificación y registro de los animales, sea individualmente, con un identificador del animal en particular, sea colectivamente, por la unidad epidemiológica o el grupo a que pertenecen, con un identificador del grupo en particular.



**w. País importador:** Designa el país de destino final de un envío de mercancías.

**x. Médico Veterinario oficial:**

Según la OIE designa un veterinario facultado por la Autoridad Veterinaria de Nicaragua para realizar determinadas tareas oficiales que se le designan y que están relacionadas con la sanidad animal y/o la salud pública y las inspecciones de mercancías y, si es preciso, para certificar según lo dispuesto en el Capítulo 5.1. Y el Capítulo 5.2. Del Código Terrestre.

**4.2. ABREVIATURAS**

- AC. Autoridad Competente
- BA. Bienestar Animal
- BPP. Buenas Prácticas Pecuarias
- CUIA. *Código Único Identificación Animal*
- CUIT. *Código Único de Identificación de Transporte*
- CUPA. *Código Único de Productor*

		PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)	
<b>SSPB-PG-28-02-17</b>	<b>Versión:1</b>	<b>Emisión: 27/01/2017</b>	

CUTA. *Código Único de Transportista*

GUMA. *Guía Única de Movimiento Animal*

IPSA. *Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria*

MVH. *Médico Veterinario Habilitado*

MVO. *Médico Veterinario Oficial*

NTON. *Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense*

SNITB. *Sistema Nacional de Información de Trazabilidad Bovina*

SSPB. *Sistema Segregado de Producción Bovina*

## **V. BASE LEGAL**

5.1. Resolución Ejecutiva 016-2015 Creación del Sistema Segregado de Producción Bovina (SSPB).



## **VI. INSTRUCTIVO DEL SISTEMA SSPB**

### **6.1. MÓDULO BASE PARA GANADO BOVINO**

Esta sección enuncia los principios generales de las buenas prácticas para su aplicación en fincas de cría, engorda o corrales de engorda para alcanzar el nivel de autorización o certificación en el Sistema SSPB, para mercados de más valor. Además este documento tiene módulos individuales y específicos dirigidos a las fincas o corrales, donde se establecen requisitos específicos que contemplan las necesidades especiales de los diferentes tipos de sistemas de producción.

#### **6.1.1. Modelo base para toda finca ganadera**

Como productor debe conocer cuáles son los aspectos a considerar al momento de solicitar una certificación de tu

		PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)	
<b>SSPB-PG-28-02-17</b>	<b>Versión:1</b>	<b>Emisión: 27/01/2017</b>	

finca, ya que esta abarca aspectos relevantes para toda actividad agropecuaria.

Explicaremos paso a paso los procesos, para que pueda aprenderlo y explicarlo.

### **6.3. HISTORIAL Y MANEJO DE LA FINCA**

En esta primera fase el objetivo es asegurar que la tierra, los edificios y las otras instalaciones, que constituye la estructura de la finca, se usen adecuadamente con el fin de garantizar la producción segura de alimentos y la protección de medio ambiente.



#### **6.3.1. Historial de la finca agropecuaria**

En este momento se debe hacer varias preguntas, cuya respuesta te darán una idea aproximada de cuál es tu historia. Debe contar con una identificación visual (croquis o mapa) en cada finca, potreros, parcelas, corral, fuentes de agua, edificio u otra área en la finca que se pueda utilizar como referencia para el sistema de identificación en un croquis o mapa.

El sistema de registro en la finca para contar con un historial de producción, estos registros actualizados, son de gran importancia para el manejo y control en la finca ganadera.

#### **6.3.2. Manejo de la finca**

Con respecto al manejo de la finca debe ver en primer lugar si se dispone de una evaluación de riesgos en la inspección inicial, que cubra todos los sitios agropecuarios inscritos para la certificación. Lo esencial que en la finca pueda ser evaluada, primeramente se debe evaluar, riesgos muestra que

		PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)	
<b>SSPB-PG-28-02-17</b>	<b>Versión:1</b>	<b>Emisión: 27/01/2017</b>	

el sitio en cuestión es apto para la producción con aspectos de inocuidad alimentaria, el medio ambiente y la sanidad animal.

### **6.3.3. Evaluación de riesgos y plan de la gestión**

El oficial (IPSA) en la evaluación de riesgo debe contemplar el historial de la finca y considerar el impacto de las nuevas actividades propuestas en el medioambiente, ganado o cultivos adyacentes.



A partir de ahí debes desarrollar un plan de gestión que fije estrategias para minimizar, reducir o eliminar los riesgos que fueron identificados en la evaluación de riesgos. Ese plan de gestión debe describir las estrategias o acciones a tomar que justifican que tu finca es adecuada para la producción.

El terreno donde se produce ganado bovino es apto para la producción con respeto a la inocuidad alimentaria, el medioambiente y la sanidad animal.

### **6.4. MANTENIMIENTO DE REGISTROS Y AUTOEVALUACIÓN**

Los aspectos importantes de las practicas agropecuarias deberían documentarse y sus registros conservarse durante un periodo mínimo de dos años, excepto cuando se requiere un plazo mayor en puntos de control específicos.

Si es un nuevo solicitante debe tener al menos registros completos de al menos de dos meses previos a la fecha de la

		PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)	
<b>SSPB-PG-28-02-17</b>	<b>Versión:1</b>	<b>Emisión: 27/01/2017</b>	

inspección oficial. Para el ganado bovino debe tener registro al menos del último ciclo de producción.

Se les recuerda que el MVH al menos una vez al año debe hacer autoevaluación del establecimiento donde presta su servicios veterinarios sobre asesoramiento para el cumplimiento con la reglamentación del Sistema SSPB.



## **6.5. SALUD, SEGURIDAD Y BIENESTAR DEL TRABAJADOR**

### **6.5.1. Salud y seguridad**

Para asegurar que quienes tienen contacto directo o indirecto con los animales o productos mantengan buen estado de salud y buenas prácticas de higiene, se debe de solicitar al personal que periódicamente se someta a un examen médico, así como capacitaciones constantes al personal que labora en el establecimiento sobre buenas prácticas de higiene y manipulación de alimentos.

De tener procedimientos de la salud y seguridad apropiados para la actividad de la finca, así como procedimientos en caso de accidentes o emergencia, y planes de contingencia para cualquier riesgo identificados en la situación de trabajo, etc.

La preparación del personal operador de las unidades de producción es crucial para el buen desempeño de las actividades en la producción ganadera, esta función es asumida por el médico veterinario habilitado, presta servicios a las unidades de producción.

		PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)	
<b>SSPB-PG-28-02-17</b>	<b>Versión:1</b>	<b>Emisión: 27/01/2017</b>	

Los trabajadores deben demostrar conocimiento en casos de presentarse emergencias para la salud humana, la inocuidad alimentaria, la salud y bienestar de los animales; esto incluye los procedimientos en caso de falla en el suministro de alimentos o de agua.

#### **6.5.2. Norma de higiene y su aplicación**

Debe tener una evaluación de riesgos por escrito referente a la higiene, adecuada a las condiciones de trabajo en la finca, acorde a la ley 818. Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo.

#### **6.5.3. Ganado bovino**


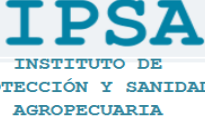
Se debe asegurar que el ternero, las identificaciones y las instalaciones se usen adecuadamente para asegurar la cría segura de los animales y la protección del medio ambiente.

Se debe evaluar visualmente las instalaciones para asegurar que se adecuen a la actividad a la que se destinan y que se mantengan en buenas condiciones. Esto incluye una evaluación de la finca/establecimiento rural, la estructura del drenaje de los suelos y el clima para el ganado a la intemperie, así como equipo de agua y alimentación.

#### **6.5.4. Cercas y ganado**

Las cercas no deben ser un peligro para el ganado bovino durante su movilización y manejo. Cuando las cercas son eléctricas, estas deben ser instaladas por personal calificado.

#### **6.5.5. Control de plagas**

		PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)	
<b>SSPB-PG-28-02-17</b>	<b>Versión:1</b>	<b>Emisión: 27/01/2017</b>	

Proteger los puntos de entrada de roedores y otras plagas nocivas a fincas o establecimientos pecuarios.

Se debe identificar los puntos de ubicación de control plagas nocivas.

#### **6.6. ORIGEN DE ANIMALES, IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD**



Las fincas pecuarias necesitan un registro de los traslados, y deben incluir al menos: Fecha del traslado desde o hacia la finca; Cantidades trasladada; Número de identificación (arete).

Los bovinos deben estar identificados individualmente como lo establece la NTON 011-026-10 referido a registro de establecimientos, identificación y movilización de ganado bovino.

La identificación animal se debe garantizar que no se alberguen, trasladen o mezclen bovinos del Sistema SSPB y sistema convencional de la misma especie.

Cuando se requiera hacer movimiento de ganado bovino, se requiere que cada uno sea acompañado por su documento individual de movimiento, hasta que la AC determine que es innecesario, porque es sustituido por otro con la misma finalidad.

Los registros de aplicación de medicamentos veterinarios, se registraran en la unidad de producción, relacionado al número de identificación del animal y lote de animales tratados, para determinar el periodo de espera.

		PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)	
<b>SSPB-PG-28-02-17</b>	<b>Versión:1</b>	<b>Emisión: 27/01/2017</b>	

La información del establecimiento y ganado bovino, se debe actualizar en el sistema informático de trazabilidad bovina, cuando ocurran eventos, descritos anteriormente.

### **6.7. ALIMENTOS Y AGUA PARA LOS ANIMALES**

Todos los animales deben tener acceso a suficiente agua apta para consumo animal, incluso mientras pastan.

Mantener siempre los depósitos de agua en buen estado y limpios.

El tanque principal debe mantenerse en buen estado, tapado y bajo seguridad.

Si es agua de pozo, este debe mantenerse con sus alrededores cercados, limpios y su cobertor bajo seguridad.

En caso que sea de río, quebrada o riachuelo, esta fuente debe ser de fácil acceso para los animales y con afluyente, evitando el estancamiento del agua.



Dependiendo de la explotación y de la calidad del agua, se procederá a la cloración de la misma, debiendo llevar un registro del mismo.

Los alimentos para consumo animal deben de ser de calidad, de plantas de alimentos, registradas por la Autoridad Competente.

Se conservará la etiqueta de los productos alimenticios, donde se incluyen los ingredientes, así como registrar el número de la factura en el registro.

Las materias primas para la alimentación animal, adquirida y almacenadas en la finca, debe ser trazada hacia su origen.



 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p>	 <p><b>IPASA</b> INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</p>	PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)	
<b>SSPB-PG-28-02-17</b>	<b>Versión:1</b>	<b>Emisión: 27/01/2017</b>	

### **6.8. ALOJAMIENTO E INSTALACIONES DE LOS ANIMALES**

Proteger los animales de las inclemencias del tiempo, contribuye a su bienestar animal y a prevenir las enfermedades infecciosas. El alojamiento debe ser adecuado para bovinos y mantenerse en buenas condiciones y en buen estado de limpieza.

Sobre este aspecto es fundamental que se cumplan estos requisitos: la superficie disponible será suficiente como para permitir una apropiada densidad de población.

La ventilación (natural o artificial) debe ser efectiva y apropiada para los bovinos.

Los alojamientos deben mantenerse en condiciones de limpieza e higiene.



Todos los alojamientos, caminos o callejones y corrales deben estar libres de salientes punzantes, esquinas, maquinarias que puedan ocasionar lesiones en los animales.

### **6.9. SALUD DE LOS ANIMALES**

Un plan veterinario de salud contribuye a un estado de salud óptimo de los animales, a través del seguimiento continuo por el veterinario y por personal capacitado. Los animales saludables son esenciales para una cría segura.

Con la ayuda del veterinario designado, se formula e implementar un plan sanitario, por escrito que se supervisa y actualiza, identificando:

- ✓ Estrategia de prevención de enfermedades.
- ✓ Enfermedades importantes cuya presencia se sabe o sospecha.

		PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)	
<b>SSPB-PG-28-02-17</b>	<b>Versión:1</b>	<b>Emisión: 27/01/2017</b>	

- ✓ Protocolo de vacunación recomendada.
- ✓ Controles recomendados para parásitos.
- ✓ Requerimientos para cualquier medicación a incorporar en los alimentos/el agua.

La revisión también debe estar orientada a:

- ✓ Rendimiento del conjunto de animales.
- ✓ Medioambiente de los animales.
- ✓ Bioseguridad.
- ✓ Competencia del personal/necesidades de formación.



Los animales enfermos o heridos deben recibir atención inmediata, incluyendo la presencia de veterinario, si fuera necesario.

Los trabajadores de las fincas deben conocer el periodo de retiro de los medicamentos veterinarios y cumplir estrictamente. Los bovinos tratados, deben ser trasladados hasta haber cumplido el periodo de retiro de los medicamentos.

Cualquier tratamiento a los animales que incluya una intervención quirúrgica, lo realizará un operador competente (veterinario).

Se debe hacer la eliminación de forma segura las agujas usadas e instrumentos filosos.

Debe participar en un programa de control y mejoramiento en lo referente a patógeno zoonótico y notificarse cualquier enfermedad a la autoridad competente, según lo establecido en las legislaciones nacionales vigentes o las enfermedades

		PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)	
<b>SSPB-PG-28-02-17</b>	<b>Versión:1</b>	<b>Emisión: 27/01/2017</b>	

estipuladas por la O.I.E (Organización Mundial de Salud Animal).

Los bovinos del establecimiento deben estar registrados en los programas de control y erradicación de brucelosis y tuberculosis; así como la notificación obligatoria de las descritas en la lista de la Resolución Administrativa 032-2016.

Los perros no deben causar inquietud en los animales.

#### **A. Medicamentos**



Los medicamentos que se utilicen para bovinos del Sistema SSPB, deben estar registrados y autorizados por la AC, se debe llevar registro de todas las aplicaciones de medicamentos. La formación del personal para este fin, es fundamental.

Los medicamentos vencidos (según lo indique el envase) y envases vacíos, se desecharán de la forma que indique el veterinario habilitado evitando que no se conserven medicamentos más allá de su fecha de vencimiento.

No utilizar medicamentos que estén prohibidos para el Sistema SSPB.

#### **Estimulantes de crecimiento**

En el Sistema SSPB no se permite el uso de estimulantes de crecimiento, o cualquiera que se utilice para este fin.

		PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)	
<b>SSPB-PG-28-02-17</b>	<b>Versión:1</b>	<b>Emisión: 27/01/2017</b>	

Los bovinos con destino a exportación a mercados de más valor, se debe garantizar que nunca se le ha administrado sustancias prohibidas.

### **Análisis de residuos**

Todos los establecimientos rurales o centros de engorda, deben estar en la lista, para el monitoreo de sustancias prohibidas, según la Directiva 96/23 CE.

Es importante hacer análisis de residuos para detectar el uso de sustancias prohibidas, así como sustancias permitidas, debe demostrarse la participación en un programa de control.



Debe contar con un registro de medicamentos veterinarios comprados, que incluya: fecha de compra; cantidad comprada; N° de lote de fabricación; Fecha de vencimiento; y el nombre del proveedor.

El registro de administración de medicamentos a animales debe incluir lote de fabricación; fecha de administración; identificación del animal; dosis de medicamentos usado; fecha de la finalización del tratamiento; periodo de retiro; y el nombre del responsable.

Los resultados de los análisis de residuos se pueden trazar hasta el productor individual, demostrando la inclusión en un sistema de muestreo.

### **Almacenamiento de los medicamentos**

Los medicamentos se deben almacenar de acuerdo a las instrucciones de la etiqueta en un lugar sólido y seguro.

		PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)	
<b>SSPB-PG-28-02-17</b>	<b>Versión:1</b>	<b>Emisión: 27/01/2017</b>	

Página 21 de 43

El acceso al almacenamiento debe ser limitado a los trabajadores con formación apropiada y/o experiencia en el manejo de medicamentos y se almacenarán todos los medicamentos en sus envases originales y con su etiqueta original.

### **Gestión de animales muertos**



Se debe tomar medidas adecuadas (enterrados o quemados) para gestión de animales muertos de manera Segura para el medio ambiente y para la salud de los otros animales.

## **6.10. DESPACHO DE LOS BOVINOS**

### **1. Identificación y trazabilidad**

En el momento de la carga de los bovinos, deben contar con todos los documentos de transporte, cartas de ventas, con información detallada de la identificación de los bovinos. Se debe cumplir con lo establecido en la NTON 11 026-10. NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE. SISTEMA DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS, IDENTIFICACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE GANADO BOVINO.

En el caso de ganado bovino cualquier documento que requiera la AC debe estar disponible en sus momento, en caso que sea una garantía sanitaria o de periodo de retiro de medicamento, el MVH debe emitir un certificación de los animales tratados con medicamentos, que no se cumple con el periodo de retiro

		PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)	
<b>SSPB-PG-28-02-17</b>	<b>Versión:1</b>	<b>Emisión: 27/01/2017</b>	

aún, se debe garantizar que no va para sacrificio, y destinado al consumo humano.

## 2. Carga y descarga de bovinos

Se debe cargar y descargar los bovinos de manera tranquila en las instalaciones adecuadas utilizando el mínimo de fuerza, garantizando el bienestar animal.

En caso de contar con rampas deben: estar contraídas de un modo que prevenga resbalones de los bovinos.


Está prohibido el uso generalizado de chuzos eléctricos.

Se prohíbe la carga de animales que se encuentren en mal estado para su movilización, si esto implica que le causará un sufrimiento innecesario.

### 6.11. CRÍA Y ANIMALES JÓVENES

El registro de las cría al momento de su nacimiento, en los libros de registros de la unidad de producción, agregando información relacionado a sus padres, fecha de nacimiento, y ubicación de su nacimiento.

La identificación de los terneros antes de los seis meses de edad, para su manejo inequívocamente utilizando aretes con identificación individual con un número único.

 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p> <p><b>IPSEA</b> INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</p>	PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)	
<b>SSPB-PG-28-02-17</b>	<b>Versión:1</b>	<b>Emisión: 27/01/2017</b>



Página 23 de 43

Los terneros deben tener acceso a calostro durante las primeras 6 horas desde el nacimiento. Para obtener beneficios inmunológicos completo. Antes de consumir concentrado y forraje, los terneros recibirán suficiente leche para su crecimiento normal, debe evaluar el ganado joven. Se prohíbe el uso de correas de sujeción y sólo se permiten los mecanismos de sujeción por el plazo que dura la alimentación, hasta una hora. No se utilizan bozales en los terneros.

Con el fin de disminuir a un mínimo el riesgo de infección de la vaca y los terneros, las áreas de parición estarán limpias y con espacios adecuados. Habrá iluminación adecuada que permita la inspección completa de todo el ganado que pueda parir bajo techo.

#### **A. ALIMENTOS, FORRAJES**

Cuando el acceso al alimento es restringido, velaras que todos los animales puedan obtener sus raciones diarias, para ellos evalúa el sistema de alimentación y las condiciones del ganado. Si los comederos son insuficientes para que todos puedan alimentarse al mismo tiempo, debe detallar como asegura para que todos los animales obtengan su ración.

		PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)	
<b>SSPB-PG-28-02-17</b>	<b>Versión:1</b>	<b>Emisión: 27/01/2017</b>	

Página 24 de 43

Si los bovinos se alimentan con pastos (cultivos forrajeros), debe haber evidencia de que los potreros tienen área de descanso adecuado, es decir, que el ganado está razonablemente limpio y satisfecho.



#### **6.12. ALOJAMIENTO E INSTALACIONES**

No se permite el confinamiento en espacios cerrados por periodos prolongados (más de 7 días). Se debe inspeccionar las instalaciones y ver si se encuentran evidencias de amarres, se debe dejar detallado las políticas de ejercitación/sujeción.

El ganado alojado tendrá suficiente iluminación (natural o artificial) durante las horas las horas de luz solar (8 horas por día), para que todos los animales puedan verse claramente. La comprobación sería que dentro se pueda leer un periódico.

Deben tener un área seca, limpia y con buen drenaje para todo el ganado pueda echarse. Para eso deberán limpiar y desinfectar un área de alojamiento junto con todos los equipamientos y accesorios relacionados cuando esté vacía o al menos una vez al año. El alojamiento debe limpiarse el



 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p>	 <p><b>IPESA</b> INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</p>	PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)	
<b>SSPB-PG-28-02-17</b>	<b>Versión:1</b>	<b>Emisión: 27/01/2017</b>	

Página 25 de 43

estiércol y limpiando con un dispositivo o recipiente con agua.

Las instalaciones para el manejo y embarque del ganado deben estar en buen estado de mantenimiento. Para el novillo desarrollo y engorda (excepto para los de cría), estas instalaciones contar con instalaciones deben contar con corrales apropiados (por ejemplo, manga), deben contar con un piso que los animales eviten resbalarse.



Si no hay manga, debe existir un método alternativo de sujeción para contener el ganado (manilas, mecates, etc.) Las instalaciones deben ser apropiadas para su propósito y seguras tanto para el ganado como para los operarios.

Los bovinos se deben proteger de condiciones meteorológicas extremas, asegurar un área de sombra, en esto incluyen arboles de sombra.

En época lluviosa, inspeccionar, si el ganado cuenta con área donde pueda echarse.

### **1. Higiene**

Debe tomar medidas para asegurar limpieza del ganado antes de enviarlo al matadero. El ganado debe estar libre excesiva de

		PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)	
<b>SSPB-PG-28-02-17</b>	<b>Versión:1</b>	<b>Emisión: 27/01/2017</b>	

materia fecal y preferiblemente seco al momento de embarcarlo para transportarlo a un matadero.

## VII. RESPONSABILIDADES



En el SSPB, se establecen responsabilidades para cada uno de los siguientes participantes:

- 7.1. Propietario del establecimiento rural/fincas o corrales de engorda.
- 7.2. Representante legal del establecimiento industrial.
- 7.3. Médico Veterinario Oficial.
- 7.4. Médico Veterinario Habilitado.
- 7.5. Transportista.

Se describen a continuación las responsabilidades para cada uno de ellos:



### 7.1. RESPONSABILIDADES DEL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO RURAL/FINCAS O CORRALES DE ENGORDA.

- a. Solicitar el ingreso al SSPB, en el formato establecido en el anexo 1; SSPB-SI-24-05-2016, solicitud que deberá incluir fotocopia de cedula de identidad del interesado y recibo de cancelación del pago de arancel por la adhesión al Sistema.
- b. Cumplir con lo establecido en las leyes, Normas, Disposiciones y Procedimientos que la AC emita para este fin.

 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p>	 <p><b>IPSA</b> INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</p>	<p>PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)</p>	
<p><b>SSPB-PG-28-02-17</b></p>	<p><b>Versión:1</b></p>	<p><b>Emisión: 27/01/2017</b></p>	

Página 27 de 43

- c. Realizar y custodiar los registros que garanticen la trazabilidad, sanidad e inocuidad definidos por la AC, de tal forma que estén disponibles cuando la AC los requiera para realizar fiscalizaciones y/o auditorias.
- d. Pago de aranceles estipulados por la AC, para cada uno de los servicios que contempla el SSPB.
- e. Contratar los servicios de un MVH, autorizado por la AC para el SSPB.
- f. Estar presente al momento de la visita de verificación o evaluación que realice el MVO; en caso de verse imposibilitado, deberá designar al encargado de la finca, para lo cual notificará al MVO con al menos 24 horas de antelación a la visita.
- g. Notificar al IPSA cuando opere cualquier cambio en la actividad productiva o en la representación del establecimiento, que haya sido declarada en la solicitud de ingreso al Sistema.
- h. Notificar al IPSA todas las contrataciones o sustituciones de los servicios de MVH que realice.
- i. Utilizar los medicamentos veterinarios permitidos para el SSPB, con su vencimiento vigente, los cuales únicamente deben ser prescritos por el MVH contratado.
- j. No utilizar, ni conservar dentro del establecimiento, medicamentos veterinarios o insumos de alimentos, que no cumplan con las normativas vigentes y requisitos establecidos por el mercado de destino al cual estén exportando sus productos y/o subproductos.



 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p>	 <p><b>IPSA</b> INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</p>	PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)	
SSPB-PG-28-02-17	Versión:1	Emisión: 27/01/2017	

Página 28 de 43

- k. Cumplir con los programas nacionales de control y erradicación de enfermedades para la especie bovina.
- l. Notificar inmediatamente al IPSA, la sospecha de enfermedades endémicas o exóticas de denuncia obligatoria establecidas en la Resolución Administrativa N° 32-2016.
- m. Cumplir con lo establecido en la NTON 11 026 10, para el traslado de animales.
- n. Cumplir con las normas nacionales de BA (NTON 11 027 11) y BPP (Resolución No. 117-2004) establecidas para fincas y transporte.

**7.2. RESPONSABILIDADES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL.**

- a. Cumplir con las reglamentaciones nacionales de inspección de carne.
- b. Cumplir con el Manual de Procedimientos para la Inspección de Carne.
- c. Solicitar a la DIA-IPSA el ingreso y autorización al Sistema Segregado de Producción Bovina (SSPB-SI-24-05-2016).
- d. Presentar copia de cedula de identidad, Poder de representación legal y Escritura de Constitución del Establecimiento.
- a. Suscribir convenio con el IPSA, para la ejecución del Sistema Segregado de Producción Bovina.

		PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)	
<b>SSPB-PG-28-02-17</b>	<b>Versión:1</b>	<b>Emisión: 27/01/2017</b>	

- b. Contar con un profesional responsable en temas del Sistema Segregado de Producción Bovina, quien dará seguimiento a todos los requerimientos que exigen los nuevos mercados, sin perjuicio de los actuales.
- c. Asumir los costos del plan de muestreo de residuos químicos, contaminantes y microbiológicos oficiales tomadas en el establecimiento industrial del SSPB, sin perjuicio de los actuales.
- d. Ajustarse a los estándares de mercado de destino, lo relacionado a sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (APPCC/HACCP).
- e. Garantizar la trazabilidad de la carne bovina, según lo requiera el mercado importador.
- f. Garantizar que el personal que trabaja en las áreas de proceso en el establecimiento industrial esté capacitado en el SSPB.
- g. Cumplir con el plan de residuos de sustancias tóxicas y contaminantes.

**7.3. RESPONSABILIDADES DEL MEDICO VETERINARIO OFICIAL**



- a. Atender y recepcionar las solicitudes de ingreso de establecimientos al SSPB, las que remitirá al Delegado del IPISA una vez realizada la evaluación de cumplimiento de los requisitos.
- b. Capacitar a médicos veterinarios en temas de SSPB, que apliquen para ser habilitados.

<p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional El Pueblo, Presidente!</p>	<p><b>IPSA</b> INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</p>	PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)	
<b>SSPB-PG-28-02-17</b>	<b>Versión:1</b>	<b>Emisión: 27/01/2017</b>	

- c. Realizar inspección y evaluar el cumplimiento de las disposiciones del SSPB en establecimientos rurales, establecimientos industriales.
- d. Supervisar y evaluar a MVH del SSPB.
- e. Establecer medidas correctivas, cuando se detecten incumplimientos en el SSPB, por parte de los establecimientos.
- f. Ejecutar en establecimientos industriales, establecimientos rurales/fincas, el plan de muestreo de residuos químicos, contaminantes y microbiológicos, aprobado específicamente para el SSPB, sin perjuicio de los actuales.
- g. Realizar los monitoreo de enfermedades de notificación obligatoria.

#### **7.4. RESPONSABILIDADES DEL MEDICO VETERINARIO HABILITADO**

- a. Cumplir con lo establecido en las leyes, Normas, Disposiciones y Procedimientos que la AC emita para este fin.
- b. Solicitar al IPSA su habilitación en el Sistema SSPB.
- c. Elaborar los procedimientos técnicos aplicables al establecimiento rural/finca relacionados entre otros con la sanidad animal, trazabilidad, bienestar animal, bioseguridad, alimentación animal, registros de la finca, administración correcta de medicamentos veterinarios, el no uso de sustancias prohibidas en los bovinos, alimentos y agua de bebida, higiene de las instalaciones y del personal.

		PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)	
<b>SSPB-PG-28-02-17</b>	<b>Versión:1</b>	<b>Emisión: 27/01/2017</b>	

- d. Capacitar a los operadores (trabajadores) del establecimiento, relacionado a los temas descritos en el literal anterior.
- e. Velar por el cumplimiento del bienestar de los bovinos en el establecimiento rural/finca.
- f. Identificar adecuadamente los bovinos.
- g. Registrar y actualizar inventario ganadero en el establecimiento de forma periódica.
- h. Registrar en el Sistema Nacional de Información de Trazabilidad Bovina (SNITB), la información relacionada con el ingreso y movimiento de ganado bovino.
- i. Prescribir únicamente medicamentos veterinarios de uso permitido en el Sistema Segregado.
- j. Realizar la toma y envío de muestras de ganado bovino, previamente autorizadas por el IPSA.
- k. Presentar por escrito las recomendaciones necesarias al propietario o representante legal del establecimiento de producción primaria, cuando se presenten incumplimientos al SSPB o se requiera superar no conformidades.
- l. Garantizar el estado sanitario de los bovinos en el establecimiento rural/finca que atiende.
- m. Emitir certificado sanitario de un bovino, o grupo de bovinos, para su traslado a otro establecimiento.

<p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional El Pueblo, Presidente!</p>	<p><b>IPSA</b> INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</p>	<p>PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)</p>	
<p><b>SSPB-PG-28-02-17</b></p>	<p><b>Versión:1</b></p>	<p><b>Emisión: 27/01/2017</b></p>	

### **7.5. RESPONSABILIDADES DEL TRANSPORTISTA**

- a. Todo transportista que traslade animales bovinos debe registrarse y tener un Código Único de Transportista (CUTA).
- b. Realizar buen manejo del ganado bovino durante el traslado de éstos ya sea de finca a finca, o de finca a establecimiento industrial.
- c. Acompañar con cada traslado, la siguiente documentación en original: GUMA y Certificado Zoonitario.

### **VIII. OPERATIVIDAD DEL SISTEMA SSPB**



En SSPB, el ingreso es voluntario, puede adherirse cualquier persona natural o jurídica que exprese por escrito al IPSA su intención de adhesión.

Una vez admitido en el sistema, la persona natural o jurídica debe cumplir obligatoriamente con todas las regulaciones que el IPSA establezca para la producción y exportación de carne bovina y sus derivados bajo este sistema.

Para la ejecución del SSPB, se realizará el siguiente procedimiento:

#### **8.1. Ingreso de los establecimientos industriales y establecimientos rurales/fincas al SSPB.**



		PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)	
<b>SSPB-PG-28-02-17</b>	<b>Versión:1</b>	<b>Emisión: 27/01/2017</b>	



Una vez presentada la solicitud de ingreso al sistema segregado de producción bovina, el MVO realizará las evaluaciones pertinentes, en caso de:

- a. Encontrar "No conformidades", el MVO, dejará por escrito las mismas, para su corrección. El propietario del establecimiento o encargado, en acuerdo con el MVO, definirán el periodo de corrección para cada hallazgo.
- b. Una vez cumplido las correcciones, el propietario o representante del establecimiento solicitara nuevamente la inspección oficial.
- c. Una vez constatada por el MVO, la superación de las no conformidades, remitirá la documentación de aprobado al Coordinador de Departamento de SSPB, para la autorización de ingreso al Sistema la cual será suscrita por el Director de Salud Animal.

**8.1.1 Del ingreso de los establecimientos industriales al Sistema SSPB.**

Una vez autorizado el ingreso al sistema, el establecimiento deberá:

- a. Presentar constancia emitida por la DIA, como establecimiento autorizado.
- b. Cumplir con los requisitos de importación del país de destino.
- c. Suscribir con el IPSA, convenio de colaboración o carta de entendimiento para la ejecución del Plan Anual de Residuos y microbiológico.

 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p>	 <p><b>IPSA</b> INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</p>	PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)	
<b>SSPB-PG-28-02-17</b>	<b>Versión:1</b>	<b>Emisión: 27/01/2017</b>	

Página 34 de 43

d. Presentar Lista de proveedores de ganado bovinos para el SSPB.

**8.1.2. Del ingreso de los establecimientos rurales/fincas**

Una vez autorizado el ingreso al sistema, el establecimiento rural/ finca deberá:

- a. Contar con los servicios de un Médico Veterinario Habilitado (MVH) para el SSPB.
- b. Presentar un croquis de la finca (hecho a mano o informatizado) con sus delimitaciones e identificando las instalaciones, fuentes de agua, potreros y/o bodega de alimentos.
- c. Presentar la declaración (IPSA-SSPB-DJ-18-01-17) de no uso de sustancias con efecto anabolizantes.
- d. Estar registrado en el Sistema Nacional de Información de Trazabilidad Bovina (SNITB).
- e. Cumplir con lo establecido en el presente procedimiento.

Una vez ingresado el Establecimiento Industrial / rural al SSPB, se incorpora al listado autorizado, el cual se publicará en la página web del IPSA.



<p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional El Pueblo, Presidente!</p>	<p><b>IPSA</b> INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</p>	PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)	
<b>SSPB-PG-28-02-17</b>	<b>Versión:1</b>	<b>Emisión: 27/01/2017</b>	

Página 35 de 43

## **8.2. De la Habilitación de Médico Veterinario para producción primaria.**

Para efectos de la Habilitación dentro del SSPB, el Médico Veterinario interesado deberá presentar en la Dirección de Salud Animal lo siguiente:

- a. Copia razonada notarialmente del título de Médico Veterinario.
- b. Solicitar por escrito ante la AC, la habilitación para su participación en SSPB en producción primaria.
- c. Presentar carta emitida por el propietario o representante legal de la/s finca/s o empresa/s o corral de engorda del Sistema Segregado de Producción Bovina, en la cual conste la existencia actual de la relación laboral o de servicio que hay entre éste y el Médico Veterinario interesado en la Habilitación.
- d. Presentar hoja de vida, con sus debidos soportes.
- e. Contar con experiencia en trabajo con ganado bovino.
- f. Copia de cédula de identidad.
- g. Presentar recibo oficial de caja o comprobante del banco, de pago tarifa para derecho a recibir el curso de habilitación.
- h. Participar y aprobar satisfactoriamente la evaluación del curso de habilitación.
- i. Pagar el costo de la emisión del carnet de habilitación/autorización.
- j. Presentar récord de policía actualizado.

		PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)	
<b>SSPB-PG-28-02-17</b>	<b>Versión:1</b>	<b>Emisión: 27/01/2017</b>	

### **8.3. Permanencia en el SSPB de establecimiento industrial y establecimientos rurales/fincas.**



Para que un establecimiento industrial y establecimientos rurales/fincas, permanezca en el SSPB, deberá:

#### **8.3.1. Establecimientos Industriales**

- a. Ser evaluado por el MVO a fin de verificar el cumplimiento del Manual de Procedimiento para Inspección de Carne de Nicaragua.
- b. Cumplir con las disposiciones emanadas por la Autoridad y relacionadas con el SSPB.
- c. Superar las no conformidades identificadas durante la evaluación realizada por el MVO.
- d. Estar en el plan de monitoreo de sustancias tóxicas, contaminantes y microbiológico, establecidas por la autoridad competente.

#### **8.3.2. Establecimientos rurales/fincas.**

Los establecimientos rurales/fincas para permanecer en el Sistema SSPB, deben cumplir con todas las exigencias descritas en el presente procedimiento, las que se verifican en terreno, con una visita realizada por el MVO, mediante el formulario de Evaluación.

		PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)	
<b>SSPB-PG-28-02-17</b>	<b>Versión:1</b>	<b>Emisión: 27/01/2017</b>	

Página 37 de 43

Ser calificado por el MVO a través del documento denominado evaluación de establecimientos de producción primaria del sistema segregado de producción bovina.

El titular del establecimiento rural/fincas debe entregar al MVH en el mes de enero de cada año, su inventario ganadero con el cual concluyó el año anterior, dicho inventario será remitido por el MVH al IPSA para efectos de verificación de la existencia de ganado respecto al registro en el Sistema Informático de Trazabilidad Bovina.

#### **8.4. Salida de los establecimientos industriales o establecimientos rurales/fincas del SSPB.**

a. Solicitud de baja en el Sistema SSPB.

Este puede ser solicitado por el interesado, en cualquier momento, siempre y cuando notifique por escrito al IPSA sobre su decisión de no continuar en éste.

b. Por incumplimiento comprobado a cualquiera de las disposiciones que se emanen dentro del SSPB.

#### **8.5 Sanciones en el Sistema SSPB.**



En caso de infracciones se aplicarán las sanciones referentes al nivel de gravedad, dispuestas en la Ley 291 Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal como en su Reglamento.

<p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional El Pueblo, Presidente!</p>	<p><b>IPSA</b> INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</p>	PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)	
<b>SSPB-PG-28-02-17</b>	<b>Versión:1</b>	<b>Emisión: 27/01/2017</b>	

Página 38 de 43

## IX. REFERENCIAS

- Ley No. 291 "Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal y su Reglamento", publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 102 y 136 del 03 de junio y 22 de Julio de 1,998.
- Ley No.747 "Ley para la Protección y el Bienestar de los Animales Domésticos y Animales Silvestres Domesticados", publicada en la Gaceta Diario Oficial No.96 del 26 de mayo del 2011.
- Ley No. 862 "Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria", en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 del 20 de mayo del 2014.
- Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense denominada NTON 11 035 11 "Bienestar de los Bovinos en Establecimientos Industriales" y la NTON 11 027 11: "Bienestar de los Bovinos", publicada en la Gaceta Diario Oficial No 110 del 13 de junio del 2012.
- Resolución No. 117-2004 (COMIECO) "Manual de Buenas Prácticas Pecuarias en la Producción Primaria", anexo no. 9, publicada en la Gaceta Diario Oficial No 201 del 15 de octubre de 2004.
- Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense, NTON 11 026 10, SISTEMA DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS, IDENTIFICACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE GANADO BOVINO.
- Manual de procedimientos para inspección de carne, 2016.
- GLOBALG.AP. The Global Partnership for good Agricultural Practice.

 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p>	 <p><b>IPSA</b> INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</p>	PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)	
<b>SSPB-PG-28-02-17</b>	<b>Versión:1</b>	<b>Emisión: 27/01/2017</b>	

Página 39 de 43

- Programa de Planteles Animales bajo Certificación Oficial (PABCO)

## **X. ANEXOS**

Anexo 1. Solicitud de ingreso al SSPB

Anexo 2. Certificado Zoosanitario de ganado bovino.

Anexo 3. Documento de Identificación Individual Bovino.



Anexo 4. Declaración Jurada de no uso de sustancias prohibidas.

	<p><b>IPSA</b> INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</p>	<p>PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)</p>	
<p><b>SSPB-PG-28-02-17</b></p>	<p><b>Versión:1</b></p>	<p><b>Emisión: 27/01/2017</b></p>	

**Anexo 1. Solicitud de ingreso al SSPB**



	<p>INSTITUTO DE PROTECCION Y SANIDAD AGROPECUARIA <b>IPSA</b> DIRECCION DE TRAZABILIDAD PECUARIA DEPARTAMENTO DE SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCION BOVINA</p>																					
		<p>SSPB-SI-24-05-2016</p>																				
<p>SOLICITUD N° _____</p>																						
<p><b>SOLICITUD DE INGRESO AL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCION BOVINA (SSPB)</b></p>																						
<p>Fincade cría <input type="checkbox"/> Finca de engorda <input type="checkbox"/> Corral de Engorda <input type="checkbox"/> Industriales <input type="checkbox"/></p>																						
<p>Lugar y Fecha de solicitud: _____</p>																						
<p>Yo: _____</p>																						
<p>Nacionalidad: _____ Sexo F ( ) M ( )</p>																						
<p>N° de Identificación: <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table></p>																						
<p>Cedula <input type="checkbox"/> RUC <input type="checkbox"/> En calidad de: _____</p>																						
<p>Establecimiento: _____</p>																						
<p>con CUE: <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table></p>																						
<p>Del departamento _____, municipio _____, comarca _____ Solicito autorización para ingresar al Sistema Segregado de Producción Bovina (SSPB).</p>																						
<p>_____ <b>Firma del solicitante</b></p>																						
<p><b>Teléfono:</b> _____</p>																						
<p><b>e-mail:</b> _____</p>																						



 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p>	 <p><b>IPSA</b> INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</p>	PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)	
		<b>SSPB-PG-28-02-17</b>	<b>Versión:1</b>

**Anexo 2. Certificado Zoon sanitario de ganado bovino.**

 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p>	INSTITUTO DE PROTECCION Y SANIDAD AGROPECUARIA <b>IPSA</b> DIRECCION DE TRAZABILIDAD PECUARIA DEPARTAMENTO DE SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCION BOVINA		SSPB-CZB-20-06-2016											
			<b>CERTIFICADO ZOOSANITARIO</b>		CERTIFICADO N° _____									
<p>El suscrito Médico Veterinario Habilitado _____ para el Sistema Segregado de Producción Bovina (SSPB) con código N° _____, hace constar que los animales de la especie bovina se encuentran clínicamente libre de enfermedades infectocontagiosas, del establecimiento _____ con CUE 558 _____.</p>														
No.	CODIGO UNICO DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL (CUIA)										EDAD EN MESES	SEXO		RAZA
	H	M												
1	5	5	8											
2	5	5	8											
3	5	5	8											
4	5	5	8											
5	5	5	8											
6	5	5	8											
7	5	5	8											
8	5	5	8											
9	5	5	8											
10	5	5	8											
11	5	5	8											
12	5	5	8											
13	5	5	8											
14	5	5	8											
15	5	5	8											
16	5	5	8											
Válido por 15 días posterior a su emisión.					Dado en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año 201_____.									
_____ <b>Firma y sello del MVH-SSPB</b>														

 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p>	 <p><b>IPSA</b> INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</p>	PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)	
		SSPB-PG-28-02-17	Versión:1

**Anexo3. Documento de Identificación Individual Bovino.**

 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p>		INSTITUTO DE PROTECCION Y SANIDAD AGROPECUARIA <b>IPSA</b> DIRECCION DE TRAZABILIDAD PECUARIA DEPARTAMENTO DE SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCION BOVINA		 N° 00001
<b>DOCUMENTO INDIVIDUAL DE IDENTIFICACION BOVINA</b>				
1- DATOS DEL BOVINO			CODIGO DE MV HABILITADO: _____	
CODIGO UNICO DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL		FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	
CUJA: 5 5 8			H	M
CODIGO UNICO DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL (MADRE)				
CUJA: 5 5 8				
ESTABLECIMIENTO:			CUE: 5 5 8	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		CEDULA:	PASAPORTE:	
<b>MOVIMIENTO DEL BOVINO</b>				
N°	FECHA	CUE DE ORIGEN	CUE DESTINO	
1				
2				
3				
4				

<p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional El Pueblo, Presidente!</p>	<p><b>IPSA</b> INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</p>	PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)	
<b>SSPB-PG-28-02-17</b>	<b>Versión:1</b>	<b>Emisión: 27/01/2017</b>	

**Anexo 4. Carta de declaración Jurada del Sistema Segregado de Producción Bovina.**

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
El Pueblo, Presidente!

**INSTITUTO DE PROTECCION Y SANIDAD AGROPECUARIA** **IPSA**  
**DIRECCION DE TRAZABILIDAD PECUARIA**  
**DEPARTAMENTO DE SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCION BOVINA**

IPSA-SSPB-DJ-18-01-17

**DECLARACIÓN JURADA EN EL SISTEMASEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)**

Por medio de la presente, el que suscribe:

\_\_\_\_\_  
(NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL)

Identificado con: \_\_\_\_\_, N° \_\_\_\_\_,  
[Cedula/Residencia/Pasaporte/Otros (indicar)]

De la ciudad de: \_\_\_\_\_

Declaro que no utilizo promotores de crecimiento, ni conservo en el establecimiento, sustancias prohibidas en el Sistema Segregado de Producción Bovina, incluyendo promotores de crecimiento o sustancias con esta misma finalidad, establecida por el IPSA:

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO)

Código único del Establecimiento: \_\_\_\_\_;

Me sujeto a cualquier acción de control que al respecto realice la Autoridad Competente (IPSA).

En caso de incumplir lo establecido la información declarada y/o documentación presentada, me someto a las disposiciones legales, administrativas, penales y civiles correspondientes.

\_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_  
(Lugar) (Fecha)

\_\_\_\_\_  
Firma del propietario o representante legal